INSTRUCCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y BAJA DE UNA ASOCIACIÓN

Las asociaciones se **disolverán** por las causas previstas en los Estatutos y, en su defecto, por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Las asociaciones **causarán baja** en el Registro de asociaciones, entre otras causas, por haberse producido la disolución y liquidación de la asociación.

No se inscribirá la disolución de una asociación con deudas.

Los documentos a presentar para la inscripción de la disolución y baja en el Registro de Asociaciones son los siguientes:

- Solicitud, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, cargo que ostenta en la asociación o condición en la que actúa, número de identificación fiscal, domicilio, número de teléfono y firma), identificación de la asociación (denominación, domicilio, nombre de dominio o dirección de internet, número de identificación fiscal, número de inscripción en el Registro de Asociaciones), descripción de la documentación que se acompaña y petición de disolución y baja registral.
- Cese de los titulares de los órganos de gobierno y representación, firmado por éstos, o las razones de la ausencia de firma (fallecimiento, imposible localización, negativa...).
- Documentación acreditativa de la **situación patrimonial** de la asociación y señalamiento, en su caso, de la existencia de acreedores.
- Datos identificativos de todas las personas encargadas de la liquidación, en su caso, con sus respectivas firmas, y el documento acreditativo de su personalidad (D.N.I). <u>Podrá no presentarse</u> el DNI si NO se marca la casilla correspondiente en la solicitud. De no marcarse, la consulta se hará por la Administración autonómica.
- **Destino** que se va a dar al **patrimonio** de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
- Si la disolución ha tenido lugar por las causas previstas en los Estatutos, referencia a los artículos en los que se recojan dichas causas y documento acreditativo de la fecha en que se han producido.
- Si la disolución es consecuencia de la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, el Acta de la reunión de la Asamblea General o certificado de ésta expedido por las personas o cargos con facultad para certificarla, en el que conste la fecha

en la que se ha adoptado y que la adopción del acuerdo se ha hecho conforme a las exigencias formales de los Estatutos.

 Documento acreditativo de haber concurrido las circunstancias que han dado lugar a la disolución de la asociación, y del escrito firmado por todos los liquidadores en el que se haga constar que se ha dado al patrimonio resultante el destino previsto en sus Estatutos, sin que existan acreedores, y solicitud de la cancelación de los asientos registrales.

La solicitud deberá dirigirse al Registro de Asociaciones **en el plazo de un mes** desde que se haya producido la causa que determine la disolución.

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SECRETARIA GENERAL. SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES.AVDA. DE VALHONDO S/N. III MILENIO. MÓDULO I – 4º PLANTA. 06800 MÉRIDA (Badajoz).

Código de identificación de la Administración A11029857

Al ser la asociación una persona jurídica las relaciones con la Administración deberán hacerse de forma electrónica por lo que la presentación de la documentación deberá hacerse por alguno de los siguientes medios, no siendo posible la presentación en una oficina de asistencia a los registros de forma presencial:

a) A través del registro electrónico de la Junta de Extremadura, con firma electrónica:

https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf

b) A través del registro electrónico del Estado, con firma electrónica:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do